



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2015
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea*

Resumen

En el presente informe, presentado de conformidad con la resolución 25/35 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos en Guinea en 2014 y formula recomendaciones para resolver los diversos problemas que existen en ese ámbito. Asimismo, el Alto Comisionado informa de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea.

En 2014 la actuación del Gobierno se centró en la lucha contra el virus del Ébola. La tasa de letalidad de la enfermedad, las medidas adoptadas por las autoridades para hacerle frente y las decisiones de algunos países vecinos de cerrar sus fronteras han afectado al ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de circulación, el derecho a la educación, el derecho a la salud o el derecho al trabajo.

El Gobierno ha proseguido su labor de establecimiento o consolidación de las instituciones nacionales. Ha continuado la reforma del sector de la justicia, en cuyo marco se ha creado el Consejo Superior de la Magistratura y se ha reconocido un estatuto especial a los jueces que garantiza su independencia y mejora considerablemente su remuneración.

* Documento presentado con retraso.

GE.15-03281 (S) 260315 270315



* 1 5 0 3 2 8 1 *

Se ruega reciclar



No obstante, los avances en la lucha contra la impunidad de los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad siguen siendo muy limitados. Por otra parte, el hacinamiento en las cárceles todavía supone un importante problema, en particular debido al recurso casi sistemático a la prisión preventiva. La lucha contra la violencia sufrida por las mujeres y las niñas tampoco ha avanzado y persiste la mutilación genital femenina.

Guinea se prepara para celebrar elecciones presidenciales en 2015 en un contexto socioeconómico y sanitario sumamente difícil. En estas complejas circunstancias, es fundamental promover y asegurar el diálogo, y prevenir la inestabilidad y cualquier forma de violencia.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	4
II. Principales novedades políticas, socioeconómicas y en materia de seguridad	2–6	4
III. Situación de los derechos humanos	7–52	5
A. Impacto del virus del Ébola en los derechos socioeconómicos	8–18	5
B. Derechos civiles y políticos	19–52	7
IV. Cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos	53–65	12
A. Intensificación de la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos	53–57	12
B. Integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad	58–62	13
C. Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil	63–65	14
V. Recomendaciones	66–67	14
A. Recomendaciones dirigidas al Gobierno	66	14
B. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional	67	15

I. Introducción

1. En el presente informe, presentado de conformidad con la resolución 25/35 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos evalúa la situación de los derechos humanos en Guinea en 2014. Asimismo, informa de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Guinea. El Alto Comisionado formula varias recomendaciones al Gobierno y a la comunidad internacional.

II. Principales novedades políticas, socioeconómicas y en materia de seguridad

2. En enero de 2014 se constituyó la Asamblea Nacional resultante de las elecciones legislativas de septiembre de 2013. Guinea se prepara para celebrar las elecciones presidenciales de 2015 en un contexto económico, sanitario y social sumamente difícil. El diálogo entre el poder ejecutivo y la oposición es escaso. Los partidos políticos de la oposición han presentado una plataforma de reivindicaciones, en particular la reorganización de la Comisión Electoral Nacional Independiente y la anulación de las medidas que había adoptado, como la contratación de un nuevo operador técnico y la reanudación del censo general de población y vivienda de 2014.

3. En este clima de tensión, es fundamental promover y asegurar el diálogo político, ya que toda controversia acerca del sistema electoral podría alimentar la violencia interétnica. En efecto, es primordial que las elecciones presidenciales se celebren de manera pacífica y transparente.

4. A principios de 2014 estalló en Guinea una epidemia de Ébola que se propagó rápidamente a otros países de África Occidental. Ante la propagación del virus, el Gobierno puso en marcha un marco institucional y operativo de lucha contra la enfermedad y aprobó un plan nacional de respuesta. Entre otras cosas, estableció un Comité Interministerial, una Comisión de Coordinación Nacional y comités técnicos de coordinación a nivel de prefectura en las localidades afectadas. Esas medidas se vieron acompañadas de campañas de sensibilización en las zonas afectadas, en particular en las zonas rurales.

5. No obstante, el virus del Ébola siguió propagándose rápidamente y alcanzando todas las regiones. La aparición del virus, y las medidas de restricción adoptadas para prevenir su propagación, en particular el cierre de fronteras por algunos países vecinos, provocaron una reducción sustancial de los ingresos del Estado, la pérdida de puestos de trabajo y una disminución de ingresos para muchos particulares. Las previsiones de crecimiento se revisaron a la baja para 2014, pasando del 4,6% al 2,3%. Esta situación obligó al Gobierno a reducir considerablemente el presupuesto asignado a los sectores sociales básicos.

6. En 2014 hubo algunos disturbios sociales y actos de violencia, en particular linchamientos. En las protestas sociales, las principales reivindicaciones tenían por objeto exigir mejores condiciones de vida y la mejora de los servicios sociales básicos. Entre febrero y agosto, jóvenes y mujeres de los barrios periféricos de Conakry se manifestaron ocasionalmente para reclamar el suministro de agua y electricidad y exigir el saneamiento de sus localidades. En esas manifestaciones se produjo la muerte de dos personas en Conakry, un civil y un gendarme en prácticas.

III. Situación de los derechos humanos

7. En 2014 el Gobierno tomó medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. El Ministerio de Justicia prosiguió la reforma del sector de la justicia con el establecimiento de una comisión para la reforma de la legislación penal y del Consejo Superior de la Magistratura y con la firma por el Jefe del Estado del decreto por el que se reconoce el estatuto especial de los jueces (véase A/HRC/25/44, párr. 57). No obstante, preocupa la recurrencia de los actos de violencia, en particular en el marco de las reivindicaciones locales y de la lucha contra el virus del Ébola. Persisten los casos de reclusiones arbitrarias, detenciones ilegales y malos tratos. Además, los linchamientos populares en la alta Guinea y en la Guinea boscosa y la arraigada impunidad en algunos casos de violaciones de los derechos humanos ponen de manifiesto las deficiencias persistentes del aparato judicial.

A. Impacto del virus del Ébola en los derechos socioeconómicos

1. Derecho a la salud

8. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se reconoce en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se garantiza en el artículo 15 de la Constitución de Guinea. Con el apoyo de asociados técnicos y financieros, en la Guinea boscosa y en la capital se han establecido centros de tratamiento y de tránsito en los que se presta atención gratuita. La comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y algunos Estados, se ha movilizado enormemente para prestar un gran apoyo a Guinea en su lucha contra el virus.

9. Pese a estos esfuerzos, el desconocimiento del virus del Ébola, la demora en la puesta en marcha de una estrategia de comunicación, la debilidad del sistema de salud y la hostilidad de las comunidades locales hacia los agentes enviados para sensibilizar a la población permitieron que el virus se propagara rápidamente. A mediados de diciembre de 2014, el virus había contaminado a más de 2.000 personas en Guinea y había causado más de 1.000 muertes en el país.

10. En octubre de 2014, con ocasión del examen del informe de Guinea (CEDAW/C/GIN/7-8), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó al Gobierno a recabar el apoyo de la comunidad internacional para afrontar los desequilibrios provocados por el Ébola en el sistema de salud, en particular para superar las dificultades presupuestarias y crear infraestructura sanitaria adecuada. El Comité expresó preocupación por los efectos de la enfermedad en la vida y la salud de las mujeres, por ser ellas las primeras víctimas del virus del Ébola. Además, el Comité recomendó a Guinea que incorporara las cuestiones de género en su programa de lucha contra el Ébola, habida cuenta del desigual acceso de las mujeres a la atención de la salud (CEDAW/C/GIN/CO/7-8).

2. Derecho a la educación

11. Por temor a una propagación general en las escuelas y universidades, el 4 de septiembre de 2014 el Gobierno decidió aplazar indefinidamente el inicio del curso, que normalmente tiene lugar a principios de octubre. El 19 de enero de 2015 el Gobierno decidió de manera provisional el inicio oficial del curso.

3. Derecho a la alimentación

12. El derecho a la alimentación está garantizado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Gobierno ha hecho constantes esfuerzos para mejorar la situación alimentaria de la población. En 2011 se puso en marcha una política destinada a dinamizar el sector agrícola, en particular el cultivo del arroz. El Gobierno ha concedido importantes subvenciones a los agricultores gracias a la importación de insumos agrícolas y maquinaria para promover la autosuficiencia alimentaria del país. Casi el 80% de la población trabaja principalmente en el sector de la agricultura.

13. A fin de limitar la propagación del virus del Ébola, el Gobierno ha tomado medidas para restringir la circulación de la población y ha cerrado algunos mercados locales. En septiembre de 2014, las autoridades administrativas de Guéckédou, en la Guinea boscosa, decidieron, sobre la base de la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria¹, cerrar los mercados semanales de seis subprefecturas fronterizas con Sierra Leona y Liberia. Si bien estaban justificadas por la epidemia, esas medidas afectaron gravemente al derecho a la alimentación, en particular de las personas en cuarentena, que no reciben suficiente ayuda alimentaria de las autoridades administrativas. Las medidas de cierre de mercados semanales se habían levantado en el momento de ultimar el presente informe.

14. Según un comunicado de 11 de noviembre de 2014, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación destacó que más de 1 millón de personas en los países más afectados por el virus corrían riesgo de hambruna debido a las consecuencias de la epidemia del Ébola para las actividades agrícolas².

4. Derecho al trabajo

15. El derecho al trabajo está garantizado por el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 20 de la Constitución de Guinea.

16. La llegada al poder de las nuevas autoridades civiles coincidió con la retirada o congelación de las inversiones de los principales grupos mineros, entre otras cosas a causa del virus del Ébola. Ello hizo que miles de trabajadores perdieran su empleo, en particular en Fria, donde el cierre de la fábrica de aluminio sumió a cientos de empleados en la pobreza y la precariedad.

17. Después de que el virus del Ébola se declarara en Guinea, numerosas empresas multinacionales evacuaron a su personal y redujeron sus actividades. Por ejemplo, 400 de los 500 empleados de Rio Tinto basados en Beyla fueron evacuados a otras localidades del país o al extranjero; la Sociedad de Minas de Hierro de Guinea (SMFG) evacuó a todos sus empleados internacionales y obligó a al menos 133 empleados nacionales a tomarse una excedencia. En términos generales, las actividades de las empresas se habían reducido considerablemente en el momento de redactarse el presente informe.

18. Las consecuencias del virus del Ébola afectaron especialmente al derecho de las mujeres al trabajo, en particular en el sector agrícola, debido a la desorganización de las estructuras de producción y a las medidas de cierre de los mercados y fronteras. A este respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Guinea que adoptara medidas concretas tendentes a promover oportunidades alternativas de generación de ingresos para las mujeres que trabajaban en el sector agrícola y que garantizara su seguridad alimentaria (CEDAW/C/GIN/CO/7-8, párr. 45).

¹ Declaración del Presidente de la República de Guinea de 13 de agosto de 2014.

² ACNUDH, comunicado de prensa de 11 de noviembre de 2014, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15276&LangID=E.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida

19. En su último informe (A/HRC/25/44, párr. 57), la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendó al Gobierno que prosiguiera la reforma del sector de la seguridad y aumentara los medios de las fuerzas de seguridad para reforzar el respeto de los principios internacionales aplicables en materia de mantenimiento y restablecimiento del orden. La Alta Comisionada recomendó también a las autoridades que se aseguraran de que las fuerzas de seguridad recibieran formación sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a fin de evitar violaciones del derecho a la vida, en particular en intervenciones durante manifestaciones.

20. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental e inalienable. Está protegido por el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 6 de la Constitución de Guinea.

21. La Oficina del ACNUDH en Guinea documentó en 2014 violaciones del derecho a la vida en que hubo fuerzas de seguridad implicadas. En febrero de 2014, un joven estudiante, sospechoso de tráfico y consumo de cannabis, fue detenido en Fria, ciudad situada a 160 km al norte de Conakry, por efectivos de la policía comunal por orden de dos agentes de la gendarmería. Al resistirse a su interrogatorio, fue golpeado y arrastrado por el suelo varios metros. Falleció poco después de llegar a la gendarmería a causa de los malos tratos sufridos.

22. En febrero de 2014, en reacción a la muerte del joven, varios jóvenes de Fria saquearon e incendiaron los locales de la gendarmería y la alcaldía y rompieron las puertas de la prisión civil, lo que permitió la huida de los presos.

23. Las autoridades regionales y prefecturales enviaron a las fuerzas de seguridad sobre el terreno. El 1 de marzo de 2014 se creó una comisión de investigación, integrada por el juez de paz, el comandante de la gendarmería y el comisario central de policía de Fria, para depurar responsabilidades por la muerte del joven. La comisión interrogó a 19 personas: 8 policías municipales y 11 jóvenes sospechosos de haber organizado y ejecutado los incendios y saqueos de bienes públicos. En cambio, el capitán de gendarmería identificado por los padres de la víctima y varios testigos como principal responsable de la detención del joven estudiante nunca respondió a las múltiples citaciones judiciales. Sus superiores se opusieron a su comparecencia y lo destinaron a otra ciudad.

24. El 16 de septiembre de 2014, una delegación integrada por el Gobernador de la región administrativa de Nzérékoré, el Prefecto, el Director del hospital regional, el Director Regional de la Salud de Nzérékoré, el Subprefecto de Womey, religiosos y periodistas viajó a Womey, una aldea a 50 km de Nzérékoré, para sensibilizar a la población sobre el virus del Ébola. El equipo fue atacado por parte de la población y ocho de sus miembros murieron. Según la información recibida, los cuerpos de las víctimas fueron lanzados a la fosa séptica de la escuela primaria. A raíz de este incidente, se desplegó a las fuerzas de defensa y seguridad para proteger el lugar e interrogar a los sospechosos. Catorce personas fueron detenidas y encarceladas en régimen de prisión preventiva en el centro penitenciario de Nzérékoré en espera de juicio. Varias organizaciones no gubernamentales informaron de saqueos por las fuerzas encargadas de garantizar la seguridad de la aldea. La Oficina del ACNUDH en Guinea se ha reunido con el Ministro de Justicia para que se abra una investigación a fin de aclarar el asesinato de los miembros de la delegación y las denuncias de saqueos.

25. En relación con el asesinato de los miembros de la delegación, se detuvo a 53 personas y se remitió la causa al Tribunal de Apelación. La aldea fue ocupada por las fuerzas de defensa y seguridad dos meses, tiempo durante el cual, al parecer, los habitantes de Womey se refugiaron en el monte por miedo a represalias. Pese a los llamamientos de la sociedad civil y la intervención del Ministro de Derechos Humanos y Libertades Públicas, Womey siguió ocupado por miembros del ejército que impidieron a los aldeanos regresar a sus hogares. El ejército se retiró a fines de noviembre de 2014, tras una huelga de hambre organizada por dirigentes de la oposición y miembros de la sociedad civil. La Oficina del ACNUDH en Guinea recibió posteriormente denuncias sobre la presunta violación de seis mujeres por las fuerzas de defensa y seguridad y se reunió con estas y con las autoridades judiciales de Nzérékoré para la apertura de una investigación a fin de depurar responsabilidades.

2. Derecho a la libertad y a la seguridad

26. El derecho a la libertad y a la seguridad se proclama en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y está garantizado por el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 9 de la Constitución de Guinea. Ofrece a la persona una salvaguardia esencial contra la arbitrariedad al garantizarle que no puede ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta.

27. En 2014 la Oficina del ACNUDH en Guinea visitó 107 lugares de reclusión y observó numerosos casos de detenciones ilegales y reclusiones arbitrarias, tanto en las comisarías de policía y gendarmería como en las prisiones de las regiones administrativas.

28. Según señala el ACNUDH, cuando hay manifestaciones se producen numerosas detenciones ilegales seguidas de reclusiones arbitrarias. En febrero de 2014, durante los acontecimientos de Fria mencionados anteriormente, las fuerzas del orden detuvieron de manera indiscriminada, a veces a horas tardías, a jóvenes en la calle o en su domicilio.

29. Asimismo, el ACNUDH ha constatado casos de detenciones de personas por hechos cometidos por sus allegados. En mayo de 2014, una mujer fue procesada por encubrir a su hijo, requerido por la justicia. Se ordenó su ingreso en el centro penitenciario de Nzérékoré, en contravención del artículo 55, párrafo 2, del Código Penal de Guinea, que prohíbe procesar por encubrimiento al cónyuge, los padres o los familiares hasta el cuarto grado del autor del delito. El ACNUDH también tuvo noticia de que en la comisaría central de Télimélé y en el escuadrón móvil de gendarmería N° 3 de Matam, en Conakry, se habían producido casos de detenciones y encarcelamientos de personas por el incumplimiento de compromisos civiles tales como el pago de deudas. En todos esos casos, la intervención del ACNUDH permitió la puesta en libertad de los detenidos.

30. Las violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad afectan en especial a las personas en prisión preventiva por haber cometido un delito. De conformidad con la legislación de Guinea, deben celebrarse juicios penales periódicamente, cada cuatro meses. Además, el Código de Procedimiento Penal fija la duración de la prisión preventiva en un máximo de 24 meses para los delitos más graves. Sin embargo, una persona lleva nueve años encarcelada en el centro penitenciario de Kindia por violación, a la espera de ser juzgada. Más de 20 personas encarceladas por haber cometido un delito llevan entre más de dos años y seis años en prisión preventiva. Desde agosto de 2011, cinco oficiales del ejército de Guinea, detenidos por el ataque al domicilio del Presidente de la República el 19 de julio de 2011, están presos en el centro penitenciario de Conakry, sin juicio ni renovación del auto de prisión. Fueron acusados de delito contra la seguridad del Estado, asesinato y tentativa de asesinato por la Sala de Instrucción de Conakry y enviados ante un tribunal militar aún sin constituir por deserción y desobediencia, delitos para los que el Código Penal prevé una pena de prisión máxima de dos y seis meses, respectivamente.

31. Asimismo, hay personas en prisión preventiva por la comisión de un delito para el que la legislación penal prevé un plazo de reclusión de cuatro meses que llevan encarceladas en diferentes prisiones, en particular en Conakry, un período superior a ese plazo legal, en la mayoría de los casos sin que un juez haya renovado el auto de prisión.

32. La mayor rapidez en la tramitación de las causas de los sospechosos en detención policial y las personas en prisión preventiva y el recurso a medidas alternativas a la privación de libertad permitirían resolver, en parte, el problema del hacinamiento en las cárceles y contribuirían a mejorar las condiciones de reclusión.

33. Entre enero de 2012 y junio de 2014, los funcionarios de la Oficina del ACNUDH en Guinea visitaron 30 prisiones con 3.110 reclusos en las ocho regiones administrativas del país. Esas visitas periódicas permitieron realizar un estudio en profundidad³ del funcionamiento del sistema penal, con inclusión de la policía judicial, los fiscales y jueces y la administración penitenciaria. A nivel policial y judicial, la situación se caracteriza por la precariedad extrema de las condiciones de trabajo debido a la ausencia o escasez de infraestructuras, personal calificado y medios logísticos adecuados. Los documentos y la infraestructura de la administración pública fueron destruidos totalmente o dañados considerablemente por la población enfurecida durante las huelgas sindicales de 2007 en 30 de las 33 prefecturas del país.

34. La Oficina del ACNUDH en Guinea ha observado que la situación en las prisiones se caracteriza por la vetustez e insalubridad de los locales y la falta de privacidad debida al hacinamiento carcelario. Apenas se respetan las normas internacionales sobre privación de libertad, en particular las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁴. En algunas prisiones, como las de Boffa y Boké, las letrinas se encuentran en el interior de celdas exiguas y sobrecapadas. En lo que respecta al derecho a la salud, un acuerdo firmado en 2004 entre los Ministerios de Salud y Justicia prevé la asignación de un profesional de la salud a todas las prisiones del país. No obstante, la aplicación de este acuerdo tiene efectos muy limitados y no permite consultas especializadas ni el suministro de medicamentos a los reclusos, que deben pagar su propia medicación.

3. Respeto de la integridad física

35. El respeto de la integridad física y moral es un derecho absoluto que no puede estar sujeto a limitación alguna bajo ninguna circunstancia. La tortura está prohibida expresamente por el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 6 de la Constitución de Guinea.

36. La tortura y los malos tratos han sido durante mucho tiempo prácticas corrientes en Guinea, en particular en los lugares de reclusión en que el recurso a la tortura era el medio más habitual de obtener confesiones e información. El Código Penal no tipifica ni define la tortura. Guinea debería reforzar las iniciativas que ha puesto en marcha, entre otras cosas mediante la aceleración de la reforma legislativa en curso destinada a incorporar las disposiciones de la Convención contra la Tortura en el derecho positivo interno y la ratificación del Protocolo Facultativo de dicha Convención, y permitir visitas sin previo aviso del Subcomité para la Prevención de la Tortura. En sus observaciones finales sobre el informe inicial de Guinea, aprobadas el 20 de mayo de 2014 (CAT/C/GIN/CO/1), el

³ Informe sobre las condiciones de detención en Guinea, publicado en octubre de 2014 por la Oficina del ACNUDH en Guinea, www.ohchr.org/Documents/Countries/GN/ReportofGuinea_October2014.pdf.

⁴ Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de legislación sobre la tortura y destacó que esa situación podía propiciar la impunidad de los torturadores.

4. Libertad de circulación y movimiento

37. La libertad de circular libremente, de salir de cualquier país, incluso el propio, y de regresar a su país es una libertad fundamental garantizada por el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución de Guinea, en su artículo 10, párrafo 4, dispone que: "Todo ciudadano tiene derecho a residir y circular en el territorio de la República, así como a entrar en el país y salir de él libremente".

38. El 13 de agosto de 2014, el Presidente de la República firmó una Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y anunció restricciones del derecho de reunión y la libertad de circulación, en particular en las zonas más afectadas en la Guinea boscosa, a lo largo de las fronteras con Liberia y Sierra Leona. En virtud del decreto se estableció un cordón sanitario administrado por profesionales de la salud y agentes de seguridad y defensa en todos los puestos fronterizos de entrada en la República de Guinea. La circulación de las personas está sometida a restricciones y a medidas de control sanitario en los diferentes cruces terrestres, marítimos y aeroportuarios. Se ha movilizó a todos los profesionales de la salud y del servicio de seguridad y defensa para luchar contra la enfermedad. En el aeropuerto de Conakry se ha instalado un sistema de control de la temperatura y se impide viajar a toda persona que tenga una temperatura corporal anormalmente alta.

39. Estas restricciones de la libertad de circulación y movimiento, pese a estar justificadas, limitan el ejercicio de determinados derechos, como se ha explicado anteriormente. Pueden afectar a la participación de la población en las elecciones presidenciales de 2015.

5. Administración de justicia

40. El Gobierno está resuelto a mejorar la administración de justicia y las condiciones de reclusión. Con el apoyo de asociados nacionales e internacionales, como el ACNUDH, se ha emprendido una reforma de la principal legislación penal y del sistema judicial. El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Justicia Militar están siendo objeto de revisión con objeto de ajustarlos a los compromisos asumidos por Guinea en virtud de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en que es parte.

41. En marzo de 2014 se estableció el Consejo Superior de la Magistratura para, entre otras cosas, velar por la protección de la carrera de los jueces, y en junio el Presidente de la República promulgó la Ley del Estatuto Especial de los Jueces. En julio de 2014, el Jefe del Estado refrendó también un documento sobre la reforma de la justicia elaborado por el Comité Directivo Nacional para la Reforma del Sector de la Justicia.

42. En dos talleres de formación organizados por el ACNUDH en Kindia y Labé del 22 al 29 de octubre de 2014, se sensibilizó a 107 jueces y funcionarios judiciales (agentes de la policía judicial, agentes de las unidades de intervención, abogados, personal penitenciario y ujieres) de la baja Guinea y la Guinea media sobre las funciones y responsabilidades en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Esas sesiones permitieron a los participantes reflexionar sobre las lagunas y deficiencias del sistema judicial y buscar soluciones idóneas para reforzar el estado de derecho.

43. No obstante, la ausencia o el déficit de infraestructura adecuada, la falta de personal calificado y especializado y el escaso presupuesto asignado al Ministerio de Justicia siguen afectando de manera considerable a la administración de justicia. Aparte de esos factores atribuibles al Estado, los ciudadanos denuncian constantemente la corrupción de algunos

jueces. Un importante número de reclusos entrevistados por funcionarios de la Oficina del ACNUDH en Guinea afirmaron estar encarcelados por no haber podido pagar las sumas que los agentes de la policía judicial o los jueces les reclamaban para ponerlos en libertad.

6. Lucha contra la impunidad

44. En su último informe, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendó al Gobierno que intensificara su lucha contra la impunidad, en particular mediante el enjuiciamiento de los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009 (A/HRC/25/44, párr. 57 a)). Asimismo, en vísperas del quinto aniversario de la masacre del 28 de septiembre en Conakry, el Alto Comisionado instó a las autoridades de Guinea a que adoptaran medidas inmediatas y concretas para avanzar en la investigación y el procesamiento de las violaciones de los derechos humanos, como homicidios, violaciones y desapariciones forzadas, presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos⁵. En efecto, la lucha contra la impunidad sigue siendo muy limitada.

45. En particular, un considerable número de violaciones de los derechos humanos cometidas por responsables del ejército y la gendarmería quedan impunes. Por ejemplo, los procedimientos contra los gendarmes implicados en casos de torturas y malos tratos documentados por el ACNUDH desde 2012 siguen bloqueados porque los comandantes de las unidades de gendarmería en cuestión no han respondido a ninguna de las citaciones judiciales con el pretexto de no tener la autorización de sus superiores.

46. Se han hecho progresos mínimos en la causa relativa a los sucesos del 28 de septiembre de 2009, ya que se han presentado nuevos cargos y se han celebrado vistas adicionales. En 2014, unas 400 víctimas prestaron declaración ante los jueces de instrucción de la causa. En julio de 2014, el capitán Moussa Dadis Camara, jefe de la junta militar en el momento de los hechos, prestó declaración en calidad de testigo ante un juez de Burkina Faso en virtud de una comisión rogatoria emitida por la justicia de Guinea. En septiembre de 2014, el Ministro de Deportes en el momento de los hechos también prestó declaración en calidad de testigo.

47. No obstante, más de cinco años después de los hechos, las víctimas y sus derechohabientes siguen esperando medidas decisivas de las autoridades, como el apartamiento del servicio de los responsables de las fuerzas de defensa y seguridad inculpados. También impera la impunidad respecto de los incidentes de Zogota de agosto de 2012, los actos de violencia intercomunitaria ocurridos del 15 al 18 de julio de 2013 y los ataques de Womey del 16 de septiembre de 2014.

7. Violencia contra las mujeres y las niñas

48. En su último informe, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendó al Gobierno que intensificara la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, con especial énfasis en la lucha contra la violencia sexual y la mutilación genital femenina (A/HRC/25/44, párr. 57 d)).

49. Durante el período que abarca el informe, el Gobierno hizo considerables esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres. En octubre de 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que se habían hecho auténticos progresos, como la aprobación de instrumentos jurídicos y políticas y planes de acción de lucha contra la discriminación y la violencia que sufren las mujeres. Sin embargo, el Comité expresó preocupación por la persistencia de los estereotipos y prácticas

⁵ ACNUDH, comunicado de prensa de 26 de septiembre de 2014, disponible en el sitio del ACNUDH, www.ohchr.org/EN/countries/AfricaRegion/Pages/GNIndex.aspx.

nocivas contra las mujeres, como los matrimonios forzosos, la violencia doméstica y la mutilación genital, incluida la ablación.

50. Guinea debe redoblar sus esfuerzos en la lucha contra esas prácticas, en particular la ablación, que afecta al 97% de las mujeres y niñas del país. Un primer paso positivo, que sienta precedente, es la condena condicional impuesta por el tribunal de primera instancia de Conakry III a una mujer reincidente dedicada a practicar ablaciones a una pena de prisión de dos años y al pago de 1 millón de francos guineos⁶.

51. También persiste la impunidad en los casos de violencia de género. En efecto, la Oficina del ACNUDH en Guinea ha observado una tolerancia casi absoluta del personal judicial hacia los responsables de actos de violencia y delitos sexuales cuando se inicia la fase de instrucción del proceso. Cabe citar a modo de ejemplo dos casos de violaciones colectivas que se resolvieron de forma amistosa en la prefectura de Nzérékoré debido a la presión de la comunidad local; la justicia no quiso proseguir las actuaciones contra los sospechosos. En otro caso de violación cometida en la aldea de Nianpara, se dictó auto de prisión contra el sospechoso, que luego pasó a disposición judicial, compareció de nuevo ante el juez de instrucción, fue trasladado al centro penitenciario de Nzérékoré y fue puesto en libertad en circunstancias aún no aclaradas. En Dubréka, a 55 km de Conakry, un miembro de las fuerzas de defensa procesado por violación de una menor fue puesto en libertad vigilada por el juez de instrucción.

52. Sin embargo, cabe señalar algunos indicios de mejora. En agosto de 2014, un militar de la guardia presidencial fue detenido por la gendarmería y puesto a disposición judicial después de que en un certificado médico se confirmara la violación de dos niñas menores de 10 años. Fue encarcelado en el establecimiento penitenciario de Conakry a la espera de ser juzgado.

IV. Cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos

A. Intensificación de la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos

1. Creación de un Comité Interministerial de Derechos Humanos

53. La demora de Guinea en la presentación de sus informes iniciales y periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas obedeció a la falta de voluntad de las autoridades, para quienes las cuestiones de derechos humanos no eran prioritarias. Con la voluntad política de las autoridades actuales y gracias al apoyo del ACNUDH, el 21 de julio de 2014 se creó, en virtud de un decreto del Primer Ministro, un Comité Interministerial de Derechos Humanos con objeto de redactar los informes destinados a los órganos de tratados.

2. Cooperación con los órganos de tratados

54. La Oficina del ACNUDH en Guinea ayudó al Gobierno a presentar su informe inicial al Comité contra la Tortura, entre otras cosas prestando apoyo técnico para el análisis de los datos recabados con arreglo a las normas internacionales correspondientes (véase CAT/C/GIN/1).

⁶ Sentencia dictada por el tribunal de primera instancia de Mafanco, en el distrito de Matam en Conakry, en su sesión del 17 de julio de 2014.

55. Asimismo, la Oficina del ACNUDH en Guinea prestó apoyo a la Dirección Nacional de la Infancia, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales, para la terminación de los dos informes iniciales relativos a la aplicación de los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: el informe inicial sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el informe inicial sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

3. Examen periódico universal

56. En enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó la situación de los derechos humanos en Guinea en el marco del examen periódico universal. En 2010, con ocasión del primer examen de Guinea ante ese mecanismo, el Gobierno aceptó 105 de las 114 recomendaciones formuladas.

57. Del 15 al 19 de septiembre de 2014, el ACNUDH, en colaboración con el Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas, organizó un taller para el fomento de la capacidad de los miembros del Comité Interministerial y los representantes de la sociedad civil sobre la elaboración y presentación de los informes iniciales y periódicos a los diferentes órganos de tratados, así como para el examen periódico universal, y sobre la aplicación de las recomendaciones y observaciones en el marco de un proceso participativo.

B. Integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad

1. Aplicación de nuevas políticas gubernamentales

58. En septiembre de 2014 el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de Medidas Prioritarias en el marco de la reforma del sector de la justicia. El objetivo general de la Estrategia es mejorar el estado de derecho y la gobernanza en el ámbito de la justicia. Además, la Estrategia, cuyos ejes son la consolidación del estado de derecho y la reforma del sistema penitenciario, a la larga debería permitir reforzar la independencia del poder judicial y facilitar el acceso a la justicia. El ACNUDH, en colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas en Guinea, prestó apoyo técnico al proceso de elaboración de esta Estrategia.

59. El 30 de junio de 2014, el Presidente de la República de Guinea estableció una Comisión Provisional de Reflexión sobre la Reconciliación Nacional, copresidida por el gran imán de Conakry, El-hadj Mamadou Saliou Camara, y el arzobispo de Conakry, Monseñor Vincent Coulibaly. Esta Comisión tiene por objeto proceder a una reflexión y elaborar un programa de consultas nacionales con miras a recabar la opinión de la población sobre la puesta en marcha de un proceso nacional de reconciliación. El ACNUDH prestó apoyo técnico para la contratación de 25 miembros del personal de la Comisión Provisional de Reflexión sobre la Reconciliación Nacional, entre ellos 8 coordinadores del proyecto, 8 asistentes y 8 animadores comunitarios.

2. Reformas legislativas

60. La elaboración en curso de un proyecto de ley de organización judicial, así como de una nueva cartografía y una nueva política penitenciaria, es también una de las prioridades del Gobierno. El ACNUDH contribuyó a la sensibilización de los miembros del Comité Directivo Nacional para la Reforma del Sector de la Justicia sobre la integración de los derechos humanos en este importante proceso.

61. La reforma del sector de la seguridad iniciada en 2010 con el apoyo de la comunidad internacional se profundizó en 2014 haciendo especial hincapié en el control civil y democrático de las fuerzas de defensa y seguridad. Se redactó un Código de Conducta del Ejército basado en el respeto de los derechos humanos, que se difundió en las diferentes regiones del país con el apoyo del ACNUDH. Gracias al apoyo del ACNUDH y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Código de Justicia Militar también se ha difundido entre las diferentes unidades militares en las cuatro regiones militares del país. Esta labor de sensibilización ha permitido a los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad comprender mejor el contenido y alcance de las diferentes disposiciones del Código, así como el proceso de represión de las infracciones militares relacionadas con el respeto de los derechos humanos.

62. En el marco de la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la policía de proximidad, con el apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz, el ACNUDH puso en marcha un proceso de integración de módulos sobre derechos humanos en los programas de formación inicial de las fuerzas de defensa y seguridad, en particular en las academias de policía y gendarmería y en las escuelas y centros de adiestramiento militar.

C. Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil

63. En 2014, el ACNUDH organizó siete reuniones de coordinación y consulta con las organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los derechos humanos en Guinea. Dichas reuniones permitieron reforzar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales sobre sus funciones y responsabilidades en materia de promoción y protección de los derechos humanos, promoción de la toma en consideración de las cuestiones de derechos humanos para prevenir y combatir la epidemia del Ébola y presentación de informes periódicos a los órganos de tratados y para el examen periódico universal.

64. La Oficina del ACNUDH en Guinea ha prestado un apoyo activo a las asociaciones de víctimas, más concretamente las de Camp Boiro bajo la primera República, las de las grandes huelgas de 2007 y las de las masacres del 28 de septiembre de 2009, y ha dedicado esfuerzos al fomento de su capacidad técnica. En 2014 organizó cinco talleres prácticos sobre la incorporación de las cuestiones de género en el proceso de justicia de transición.

65. El 26 de junio de 2014, el ACNUDH organizó en Conakry, en colaboración con los Ministerios de Derechos Humanos y de Justicia y las organizaciones de la sociedad civil, las actividades conmemorativas del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. Más de 150 asistentes participaron en los debates sobre la función del Estado y la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones del Comité contra la Tortura, la integración de la Convención contra la Tortura en el derecho interno, la mejora del acceso de los ciudadanos a la justicia, la lucha contra la impunidad y la violencia de género.

V. Recomendaciones

A. Recomendaciones dirigidas al Gobierno

66. **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Guinea que:**

a) Prosiga su lucha contra la impunidad, en particular mediante el enjuiciamiento efectivo de los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos implicados en los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009, los

incidentes de Zogota de agosto de 2012, los actos de violencia intercomunitaria ocurridos del 15 al 18 de julio de 2013, los ataques de Womey del 16 de septiembre de 2014 y los numerosos casos de tortura que siguen pendientes ante la justicia;

b) Vele por que todas las medidas adoptadas en el marco de la lucha contra el virus del Ébola se basen en el respeto de los derechos humanos;

c) Aumente los medios de las fuerzas de seguridad para que puedan cumplir su misión de garantizar la seguridad pública manteniendo el respeto de los principios internacionales aplicables en la materia;

d) Tome las medidas necesarias para garantizar la seguridad y transparencia de las elecciones presidenciales, respetando los derechos y libertades relativos al proceso electoral, en particular la libertad de circulación y la libertad de expresión y de manifestación pacífica;

e) Intensifique la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular contra los estereotipos basados en el género, y garantice el derecho de las víctimas a llevar los responsables a los tribunales;

f) Refuerce la cooperación con los órganos de tratados y el mecanismo del examen periódico universal, entre otras cosas mediante la aplicación de sus recomendaciones.

B. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional

67. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos recomienda a la comunidad internacional que:

a) Siga prestando la asistencia necesaria al Gobierno de Guinea para luchar contra la propagación del virus del Ébola;

b) Siga apoyando el proceso de reforma de los sectores de la seguridad y la justicia;

c) Proporcione la asistencia necesaria al Gobierno de Guinea para que pueda reducir el nivel de pobreza y contribuir a mejorar el disfrute de los derechos socioeconómicos.